

IEEBCS-CG065-NOVIEMBRE-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ROCÍO LÓPEZ MEDINA PARA CONTENDER AL CARGO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE LOS CABOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|---|
| CDE: | Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur. |
| Comisión de Procesos: | Comisión de Procesos Internos del Partido Fuerza por México Baja California Sur. |
| Comité Central: | Comité Central del Partido Fuerza por México Baja California Sur. |
| CDM: | Comités Directivos Municipales del Partido Fuerza por México Baja California Sur. |
| Comité Ejecutivo: | Comité Ejecutivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. |
| Constitución General: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. |
| DEPPP: | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. |
| Estado: | Estado de Baja California Sur. |
| Estatutos: | Estatutos del Partido Fuerza por México Baja California Sur. |
| FXMBCS: | Partido Político Fuerza por México Baja California Sur. |
| Instituto: | Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. |
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |
| Junta Estatal: | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. |
| Ley Electoral: | Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. |
| LGPP: | Ley General de Partidos Políticos. |
| LGPE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| OPLE: | Organismos públicos Locales Electorales. |
| PPL: | Partido Político Local. |
| Secretaría Ejecutiva: | Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. |
| TEEBCS: | Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. |
| TEPJF: | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |

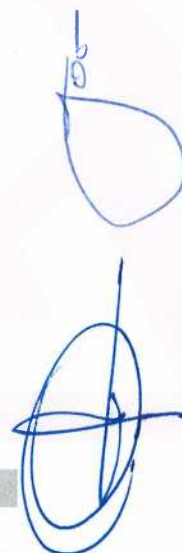
1.- Antecedentes

1.1 Registro de FXMBCS. En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022¹ el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, mediante la cual otorgó registro a FXMBCS como PPL.

1.2 Interposición de Juicio Ciudadano. Los ciudadanos Roberto José Chávez López y Linze Rodríguez González, presentaron ante el TEEBCS demandas de Juicio ciudadano, los días 17 y 21 de febrero, respectivamente; procediendo el TEEBCS acumular los expedientes de dichos juicios en fecha 10 de marzo.

1.3 Sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO. El 16 de marzo, el TEEBCS emitió la sentencia antes señalada mediante la cual, entre otros, confirmó la sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero del CDE, notificando la sentencia referida de fecha 17 de marzo, en oficialía de partes de este Instituto.

¹ En adelante todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.



1.4 Resolución IEEBCS- CG024-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General emitió Resolución en atención a la Sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO, mediante la cual se acreditaron los cambios en la integración del CDE del PPL.

1.5 Resolución IEEBCS- CG025-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General emitió Resolución respecto de la acreditación de domicilio legal y representantes ante el Consejo General, de FXMBCS con base en la Sentencia TEEBCS-JDC-02/2022 Y ACUMULADO.

1.6 Interposición de juicio de la ciudadanía. El 26 de abril, el ciudadano Linze Rodríguez González, miembro del CDE, interpuso juicio de la ciudadanía ante el TEEBCS, para inconformarse por diversos actos y determinaciones que se habían realizado por el CDE al que pertenece en las sesiones de trabajo de los días 4, 11 y 19 de abril, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-05/2022.

1.7 Acuerdo INE/CG207/2022. El 27 de abril, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo en el que se actualiza el procedimiento para que el INE y los OPLE verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el acuerdo INE/CG85/2017.

1.8 Medidas de protección. El 5 de mayo el TEEBCS, mediante acuerdo plenario declaró procedentes las medidas de protección solicitadas por Linze Rodríguez González.

1.9 Sentencia TEEBCS-JDC-05/2022. El 7 de junio, el TEEBCS emitió sentencia mediante la cual, entre otras cosas, declaró la nulidad de las reuniones de trabajo del CDE de los días 4, 11 y 19 de abril, dejando sin efectos todos los actos relacionados y subordinados a ellas; y ordenó la elección interna de los órganos de gobierno y dirección, estableciéndose en la sentencia consideraciones que FXMBCS debía llevar a cabo para dar cumplimiento a la misma; notificándose dicha sentencia el 8 de junio.

1.10 Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02202/2022. Este Instituto, en fecha 24 de junio, recibió oficio antes mencionado, por medio del cual el INE informa el reinicio del procedimiento para obtener la ratificación de afiliaciones respecto de registros duplicados, atendiendo lo establecido en el apartado B, numeral 3, del procedimiento aprobado mediante Acuerdo INE/CG207/2022.

1.11 Designación de Consejero Presidente. El 30 de junio, el Consejo General del INE aprobó la designación del Dr. Alejandro Palacios Espinosa como Consejero Presidente de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG390/2022.

1.12 Publicación de la Convocatoria a la militancia de FXMBCS por el CDE. En fecha 25 de agosto, el CDE publicó en la página de Facebook denominada Fuerza por México BCS y en el periódico El Sudcaliforniano la Convocatoria para las elecciones de los órganos de gobierno y dirección de FXMBCS.

1.13 Juicios de la Ciudadanía. Los días 26, 29, 30 y 31 de agosto, militantes de FXMBCS interpusieron juicios de la ciudadanía ante el TEEBCS, en contra de la Convocatoria a la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

1.14 Sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS. El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió sentencia mediante la cual, entre otras cosas, revocó la Convocatoria emitida por el CDE, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordenando al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo; Comisión de Procesos ; y los CDM; así como ordena al Partido FXMBCS, para que una vez elegidos los órganos internos, proceda a convocar al Parlamento y elegir los restantes órganos de dirección; notificándose dicha sentencia el 12 de septiembre.

1.15 Solicitud realizada a la Secretaría Ejecutiva. El 29 de septiembre, la DEPPP² solicitó a la Secretaría Ejecutiva su intervención, para solicitar el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para realizar un análisis de los lugares del Estado, donde se encuentra ubicada la militancia de FXMBCS, con base en el listado de las y los afiliados con que cuenta el partido político antes mencionado, de acuerdo a la sección electoral y municipio a la que pertenecen, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

De lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, dio respuesta³ a Secretaría Ejecutiva, proponiendo la ubicación de las casillas para las elecciones internas de FXMBCS; turnándolo Secretaría Ejecutiva a la DEPPP mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C1829-2022.

1.16 Solicitud realizada a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. El 30 de septiembre, la DEPPP⁴ solicitó a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, apoyo para la realización de un análisis, para efectos de establecer en la Convocatoria el cumplimiento al principio de paridad de género e inclusión de grupos vulnerables, en la integración del Comité Central, el Comité Ejecutivo, la Comisión de Procesos y los CDM de FXMBCS, en atención a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

De lo anterior, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, dio respuesta⁵ a la DEPPP, proponiendo Campos de captura y documentación para las personas que busquen postularse a alguna candidatura en la Elección Interna de FXMBCS

1.17 Consulta al TEEBCS. En fecha 5 de octubre, mediante Oficio IEEBCS-PS-0397-2022, se realizó consulta, con el fin de tener plena certeza respecto a la militancia que podrá participar en las elecciones de los órganos internos de FXMBCS, a llevarse a cabo por este Instituto; así como permitir establecer las medidas mínimas a implementar en el proceso para la inclusión de grupos en situación de desventajas.

1.18 Acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022. En fecha 10 de octubre, el Consejo General aprobó acuerdo, mediante el cual designó a la Junta Estatal como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección de FXMBCS, y se aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

² Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEPPP-C0667-2022].

³ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEOE-C1747-2022].

⁴ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEPPP-C0670-2022].

⁵ Mediante correo electrónico [IEEBCS-UTIGND-C200-2022].

1.19 Incidente de aclaración de sentencia TEEBCS-EXP-31/2022. En fecha 14 de octubre, el TEEBCS emitió aclaración de sentencia mediante la cual determina que personas militantes podrán participar para votar y ser votado en la elección interna de FXMBCS; notificándose dicha aclaración de sentencia al Instituto en la misma fecha.

1.20 Emisión de Convocatoria a la Militancia. El día 18 de octubre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG058-OCTUBRE-2022 la convocatoria emitida a la militancia para participar en la postulación de cargo a elegirse en la elección de FXMBCS el próximo 27 de noviembre.

1.21 Emisión de Convocatoria a la Elección. El día 18 de octubre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022 la convocatoria para acudir a la elección de FXMBCS, el próximo 27 de noviembre.

1.22 Presentación de documentación. En fecha 31 de octubre se recibió escrito en la Oficialía de partes de este Instituto, anexando la documentación referente a las planillas de dirección y administración para participar en el proceso de elección interna de FXMBCS.

1.23 Reunión de la Junta Estatal. El día 3 de noviembre, la Junta Estatal se reunió en la Sala de Sesiones del Consejo General, con el fin de revisar la documentación presentada por las y los afiliados interesados en postularse para la integración de los órganos internos de FXMBCS.

1.24 Requerimiento. El día 7 de noviembre, Secretaría Ejecutiva requirió mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C2123-2022 a la Presidencia de la planilla presentada, para que, en un plazo de dos días hábiles, solventara en su caso las omisiones detectadas en la documentación presentada.

1.25 Contestación requerimiento. El día 9 de noviembre, se recibió escrito y anexos en la Oficialía de partes de este Instituto, dando contestación a lo requerido por esta autoridad, en términos de lo enunciado en el punto anterior.

1.26 Requerimiento. El día 14 de noviembre, Secretaría Ejecutiva requirió mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C2229-2022 a la Presidencia de la planilla, para que, en un plazo de veinticuatro horas, remitiera documentación relativa a la acción afirmativa presentada.

1.27 Contestación requerimiento. El día 15 de noviembre, se recibió escrito en la Oficialía de partes de este Instituto, dando contestación a lo requerido por esta autoridad, en términos de lo enunciado en el punto anterior.

1.28 Aprobación de propuesta de registro por la Junta Estatal. En fecha 15 de noviembre, la Junta Estatal aprobó la propuesta de registro, respecto de la solicitud de registro de la planilla presentada por la ciudadana Rocío López Medina para contender al cargo de integrantes del CDM de Los Cabos del partido político local FXMBCS, mediante acuerdo IEEBCS-JEE095-NOVIEMBRE-2022.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto que tiene la facultad de organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos locales, con cargo a sus prerrogativas, así como de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y de velar que éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 45 de la LGPP, 12, párrafo primero y 18, fracciones IX, XXI y XXIV de la Ley Electoral y en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS de fecha 10 de septiembre de 2022.

2.2 Consideraciones preliminares

Con el fin de dotar de legitimidad democrática al procedimiento de conformación de órganos del PPL y en atención a los principios de la función electoral, se determinó por parte del Consejo General llevar a cabo una elección dirigida a su militancia para salvaguardar y proteger en mayor medida sus derechos político-electorales.

En ese sentido, se determinó que la citada elección se llevará a cabo mediante el voto libre y secreto de las y los militantes del partido FXMBCS en una jornada electoral el 27 de noviembre del año en curso, aprobándose además por parte de este Instituto la instalación de 9 casillas en los cinco municipios del Estado con el fin de lograr la mayor participación de su militancia.

Asimismo, se aprobó por parte del máximo órgano de decisión de este Instituto una Convocatoria emitida a la militancia en general del partido FXMBCS interesada en participar en la elección del Comité Central, Comité Ejecutivo, Comisión de Procesos y los CDM, dicha convocatoria se apegará a lo establecido en la normatividad aplicable, a los Estatutos del propio partido y en lo establecido en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.

Dicha Convocatoria estableció como plazo para la presentación de solicitud de registro a los cargos mencionados en el párrafo que antecede el periodo comprendido entre el 19 y 31 de octubre; asimismo señaló como requisito indispensable para las y los militantes registrarse a través de la página <https://eleccionesfxmbsc.ieebcs.org.mx/> que estuvo prevista para ello.

2.2.1. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 30 de octubre, se registró a través de la página <https://eleccionesfxmbsc.ieebcs.org.mx/> prevista ello, la ciudadana Rocío López Medina quien se ostenta como Presidenta de la planilla, para contender en la integración del CDM Los Cabos anexando diversa documentación.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:



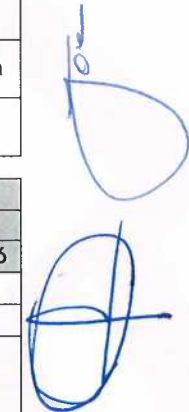
| Tabla 1. Presidencia del CDM Los Cabos | | |
|--|---|----------|
| C. Rocío López Medina | | |
| No. | Documento | Presentó |
| 1 | Solicitud de registro; | Si |
| 2 | Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | Si |
| 3 | Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si |
| 4 | Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | No |

| Tabla 2. Secretaría General del CDM Los Cabos | | |
|---|---|-----------|
| C. Cristian Benito Hernández Brito | | |
| No. | Documento | Presentó |
| 1 | Solicitud de registro; | Si |
| 2 | Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | Si |
| 3 | Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si |
| 4 | Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Sin firma |
| 5 | En su caso, presentar formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de pertenencia a un género, para personas de la Diversidad Sexual | No |

| Tabla 3. Secretaria de organización del CDM Los Cabos | | |
|---|---|-----------|
| C. Jennifer Figueroa Hernández | | |
| No. | Documento | Presentó |
| 1 | Solicitud de registro; | Si |
| 2 | Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | Si |
| 3 | Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si |
| 4 | Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Sin firma |
| 5 | Acta de nacimiento (en caso de postularse en cumplimiento de una acción afirmativa en materia de inclusión, en este caso como persona joven) | No |



| Tabla 4. Secretaria de Elecciones del CDM Los Cabos | | |
|---|---|-----------|
| C. Berenice Inzunza Acosta | | |
| No. | Documento | Presentó |
| 1 | Solicitud de registro; | Si |
| 2 | Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | Si |
| 3 | Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si |
| 4 | Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Sin firma |

| Tabla 5. Secretaria de Empoderamiento de la Mujer, de los Jóvenes y de los Grupos Vulnerables del CDM Los Cabos | | |
|---|---|-----------|
| C. Arlin María González Chávez | | |
| No. | Documento | Presentó |
| 1 | Solicitud de registro; | Si |
| 2 | Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | llegible |
| 3 | Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si |
| 4 | Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Sin firma |



Cabe señalar que los datos de los ciudadanos y ciudadanas señalados en la tabla que antecede se desprenden de la documentación adjunta a la solicitud de registro.

De igual forma, resulta oportuno mencionar que el día 7 de noviembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva, requirió mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C2123-2022 a la Presidencia de la planilla presentada, para que, en un plazo de dos días subsanara lo siguiente:

- Respecto de la C. Rocío López Medina, para que presentara en físico y subiera al Sistema de Órganos Directivos (SODFXM) el formato de *Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político*.
- Respecto del C. Cristian Benito Hernández Brito, para que presentara en físico y subiera al Sistema de Órganos Directivos (SODFXM) el formato de *Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político*; señalara en el Sistema de Órgano Directivos (SODFXM) si está participando para cumplir la acción afirmativa de personas de la diversidad sexual jóvenes y en caso afirmativo, presentara en físico en las instalaciones de este Instituto y subiera al mencionado sistema, formato debidamente firmado de manifestación bajo protesta de decir verdad de pertenencia a un género, para personas de la diversidad sexual y el mismo, subirlo al Sistema de Órganos Directivos (SODFXM). 
- Respecto de la C. Jennifer Figueroa Hernández, para que presentara en físico y subiera al Sistema de Órganos Directivos (SODFXM) el formato de *Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político*; señalara en el Sistema de Órgano Directivos (SODFXM) si está participando para cumplir la acción afirmativa en materia de inclusión, en este caso de personas jóvenes de entre 18 y 29 años, y en caso afirmativo, presentar copia de su acta de nacimiento. 
- Respecto de la C. Berenice Inzunza Acosta, para que presentara en físico y subiera al Sistema de Órganos Directivos (SODFXM) el formato de *Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político*.
- Respecto de la C. Arlin Maria Gonzalez Chavez, para que presentara en físico y subiera al Sistema de Órganos Directivos (SODFXM) el formato de *Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político y copia de su credencial para votar legible, por ambos lados*.

En respuesta al mencionado requerimiento, en fecha 9 de noviembre de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito y anexos, con los cuales se subsanaron las omisiones antes señaladas.

2.2.2. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos en los términos siguientes:

| Tabla 6. Requisitos | | |
|---|----------|-------|
| Presidencia del CDM Los Cabos | | |
| C. Rocío López Medina | | |
| Documento | Original | Copia |
| Solicitud de registro; | Si | |
| Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | | Si |
| Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si | |
| Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Si | |

| Tabla 7. Requisitos | | |
|---|----------|-------|
| Secretaría General del CDM Los Cabos | | |
| C. Cristian Benito Hernández Brito | | |
| Documento | Original | Copia |
| Solicitud de registro; | Si | |
| Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | | Si |
| Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si | |
| Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Si | |
| Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de pertenencia a un género, para personas de la Diversidad Sexual | Si | |

| Tabla 8. Requisitos | | |
|---|----------|-------|
| Secretaría de Organización del CDM Los Cabos | | |
| C. Jennifer Figueroa Hernández | | |
| Documento | Original | Copia |
| Solicitud de registro; | Si | |
| Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | | Si |
| Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si | |
| Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Si | |

| Tabla 9. Requisitos | | |
|---|----------|-------|
| Secretaría de Elecciones del CDM Los Cabos | | |
| C. Berenice Inzunza Acosta | | |
| Documento | Original | Copia |
| Solicitud de registro; | Si | |
| Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | | Si |
| Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si | |
| Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Si | |

| Tabla 10. Requisitos | | |
|---|----------|-------|
| Secretaría de Empoderamiento de la Mujer, de los Jóvenes y de los Grupos Vulnerables del CDM Los Cabos | | |
| C. Arlin María González Chávez | | |
| Documento | Original | Copia |
| Solicitud de registro; | Si | |
| Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados | | Si |
| Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO) de encontrarse afiliado o afiliada desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022. | Si | |
| Formato bajo protesta de decir verdad de no haber cometido violencia de género en otro partido político como lo establece la propia normativa interna de Fuerza por México Baja California Sur; | Si | |

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Con base en la documentación mencionada en las tablas que anteceden, la cual fue presentada por la Presidencia de la planilla para contender para el CDM de Los Cabos, la Junta Estatal llevó a cabo la verificación a la misma con apego a lo establecido en la convocatoria dirigida a la militancia en general de FXMBCS para el proceso de elección interna del PPL y los Estatutos, con el fin de corroborar que se cumplieran con las formalidades correspondientes que dieran certeza al procedimiento de elección interna de FXMBCS.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla presentada por la ciudadana Rocío López Medina quien se ostenta como Presidenta de la misma, para contender en la integración del CDM Los Cabos se desprende que cumple con lo dispuesto en las Bases SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SEPTIMA de la Convocatoria y los artículos 7, 64 fracción I y II de sus Estatutos.

2.2.3. De la verificación del cumplimiento a la Paridad de Género en el registro de personas contendientes a cargos de los órganos directivos del partido FXMBCS.

La observancia del cumplimiento al principio constitucional la Paridad de género, es ineludible dado que, si bien la Constitución Federal ordena su cumplimiento en los cargos de elección popular⁶, también alcanza a las autoridades que no renuevan su integración mediante procesos electorales, siendo que su composición y designación deberá realizarse de manera paritaria, progresivamente a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la Ley⁷.

De esta progresividad en los alcances de la Paridad de género, trasciende de igual forma, a las instituciones políticas, que si bien, como entidades de interés público, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y en consecuencia, fomentar el principio de Paridad de género, a través de sus programas, principios e ideas que postulan⁸, quedan intrínsecamente obligados a observar este principio constitucional de manera transversal en la vida interna que desenvuelvan para el cumplimiento de sus fines con estricto apego a las ordenanzas de la materia.

Asimismo, la Constitución Federal, señala que los partidos políticos promoverán la cultura democrática de la ciudadanía y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos partidistas y que uno de los derechos de los partidos políticos es garantizar la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como una de sus obligaciones garantizar, en igualdad de condiciones, la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones⁹.

Esto es así, puesto que, a la luz de los criterios jurisdiccionales, la "Paridad en todo" se ha robustecido través de jurisprudencias tales como la 20/2018, mediante la cual obliga a que los

⁶ Artículo 35, fracción II; con relación al artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

⁷ Transitorio tercero, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma "Paridad entre los géneros" o "Paridad en todo", del 06 de junio de 2019.

⁸ Artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

⁹ Artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3 y 25, inciso s) de la Ley General de Partidos Políticos.

partidos políticos a garantizar la participación efectiva de mujeres y hombre en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas¹⁰.

De igual forma, respecto al mandato de paridad de género, la Sala Superior del TEPJF estableció lo siguiente en el expediente SUP-JDC-1862/2019:

*"Esta Sala Superior considera importante enfatizar que el mandato de paridad de género no sólo implica una política de presencia de las mujeres en los cargos públicos o de toma de decisión. **Sino que incluye la necesidad de que las mujeres encabecen órganos de dirigencia o que ocupen cargos de importancia y trascendencia política.** Es decir, este mandato no se basa únicamente en lograr una igualdad sustantiva y combatir la discriminación. Insertar las experiencias de las mujeres, incluidas sus perspectivas, expectativas y proyectos de vida en todas las decisiones que emanen de los órganos estatales y de otras entidades previstas en la arquitectura constitucional contribuye a la construcción y consolidación de una democracia que incluye la voz y las perspectivas de toda la ciudadanía y no solo del grupo hegemónico. La legitimidad democrática requiere asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos. Garantizar la voz y la participación de las mujeres en los puestos de representación y de toma de decisiones asegura que estas decisiones incluyan los intereses y las visiones de las mujeres, lo cual, a su vez, refuerza la calidad deliberativa de un diálogo democrático. Esta Sala Superior considera que el mandato constitucional de paridad de género implica garantizar a las mujeres igualdad y no discriminación para acceder a los cargos que se consideran del dominio masculino. Pero no se agota únicamente con este enfoque, sino que pretende lograr un giro participativo en el cual, tanto hombres como mujeres, participen en la toma de decisiones que afectan a toda la ciudadanía, porque una democracia así lo exige. Es decir, no implica únicamente garantizar el acceso o cumplir con un requisito numérico o de presencia de mujeres, **sino que busca rediseñar a las instituciones y a los procesos deliberativos, a fin de que estos incorporen también las distintas visiones y experiencias de las mujeres.** Con esto, se contribuye a alcanzar una democracia más sólida e incluyente y, por tanto, un proyecto de Estado que deje de ser percibido por una parte importante de la población, como ajeno. Esto es, que con el giro participativo que se busca, se pretende generar un vínculo entre el Estado y su ciudadanía, especialmente respecto de aquellos grupos que histórica y estructuralmente han sido excluidos."*

De manera particular, respecto al mandato de paridad de género al interior de los partidos políticos, la sentencia citada señala:

"Este Tribunal considera que no sería compatible con los fines de la reforma constitucional, ni con los fines, en general, del mandato de paridad de género y del giro

¹⁰ Jurisprudencia 20/2018. Rubro: PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=S&sWord=paridad>

*participativo que se busca, eximir a ciertos actores políticos de observar el mandato de paridad de género, o eximir a ciertos cargos de este mandato, principalmente cuando se trata de cargos de dirigencia o políticos o que, de alguna forma, inciden en la toma de decisión y en los procesos deliberativos. Esto, porque no solo se trata de observar un principio constitucional y una decisión jurídico-política, sino que, por medio del cumplimiento de este mandato se está **contribuyendo a construir una sociedad más incluyente y, por lo tanto, más democrática.** Se perdería el sentido de este mandato constitucional si sólo fuera exigible para ciertos ámbitos, para ciertos actores o en ciertos cargos.*

Para esta Sala Superior es de gran relevancia que los partidos políticos, a su interior, también participen de los objetivos que se buscan con el mandato de paridad de género. *Sobre todo, que las mujeres también formen parte de los órganos de dirigencia, así como que encabecen los cargos **directivos y políticos** de esos institutos, porque en ellos se llevan a cabo procesos de deliberación y de toma de decisiones que no sólo impactan en la agenda nacional, sino que también inciden en la formación y preparación de las y los próximos líderes y lideresas políticas del país.*

En consonancia con lo anterior, la Sentencia SUP-REC-578/2019 Y ACUMULADOS, retoma el criterio establecido en la sentencia SUP-JDC-369/2017, haciendo hincapié lo relativo a la obligación de los partidos políticos de observar el principio de paridad vertical y horizontal en la renovación de las dirigencias de sus órganos internos.

En consonancia con lo anterior, los Estatutos del Partido políticos Fuerza por México Baja California Sur, se observa en su artículo 1, párrafo segundo que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción de los Derechos humanos en todo su contexto, resaltando la implementación de la perspectiva de género e inclusión de grupos en situación de desventaja en la integración de sus órganos partidarios y para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, como se señala en el artículo 2, fracción I, de dichos Estatutos.

Cabe destacar que en lo que respecta al Comité Ejecutivo Estatal, el artículo 28, párrafo segundo se establece que los cargos deberán de ser ocupados de manera paritaria, iniciando en la Presidencia con mujer, por lo que deberá de observarse su cumplimiento dentro de las planillas presentadas para contender por la integración de dicho Comité Ejecutivo.

Con base a lo anterior, así como de lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Baja California Sur, expediente número TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, del 10 de septiembre de la anualidad, en los efectos indicados en el considerando octavo, inciso A), numeral 1, y 4, por medio de los cuales se ordena la organización y desarrollo del proceso de elección de los órganos de FXMBCS, así como de que la integración a dichos órganos intrapartidarios se deberá atender el principio de paridad de género e inclusión de grupos vulnerables, se advierte necesario analizar la planilla registrada en el sistema de órganos directivos del partido Fuerza por México Baja California Sur de la siguiente forma:

| Tabla 11. ÓRGANO: COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE LOS CABOS | | | | | |
|---|---|---------------------------------|--------|--------|------------|
| ID | Cargo para contender | Nombre | Género | | |
| | | | Mujer | Hombre | No Binario |
| 1 | Presidencia | ROCIO LOPEZ MEDINA | X | | |
| 2 | Secretaría General | CRISTIAN BENITO HERNANDEZ BRITO | | X | |
| 3 | Secretaría de Organización | JENNIFER FIGUEROA HERNANDEZ | X | | |
| 4 | Secretaría de Elecciones | BERENICE INZUNZA ACOSTA | X | | |
| 5 | Secretaría de Empoderamiento de la Mujer, de los Jóvenes y de Grupos Vulnerables. | ARLIN MARIA GONZALEZ CHAVEZ | X | | |

Derivado del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 6 de junio de 2022, artículos 2, numeral I, de los Estatutos del partido político Fuerza por México Baja California Sur, así como en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, en el considerando octavo "Efectos", inciso A), numeral 4, en virtud de que se encuentra integrada **cuatro mujeres y un hombre** de manera alternada cumpliendo con la paridad y maximizando la participación de las mujeres en la planilla presentada para contender por el Comité Directivo Municipal de Los Cabos.

2.2.4. De la verificación del cumplimiento de la acción afirmativa en materia de Inclusión a grupos en situación de desventaja en el registro de personas contendientes a cargos de los órganos directivos del partido FXMBCS.

Derivado del acuerdo IEEBCS-CG058-OCTUBRE-2022, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, la Convocatoria dirigida a la militancia en general del partido político local Fuerza por México Baja California Sur para acudir a la elección e integración del Comité Central (Presidencia y Secretaría Técnica); Comité Ejecutivo Estatal (Presidencia e Integrantes); Comisión de Procesos Internos (Integrantes) y los Comités Directivos Municipales (Presidencias e integrantes) a celebrarse el 27 de noviembre del 2022, a través del voto libre y secreto.

En dicha convocatoria, se establece en la base séptima la acción afirmativa en materia de inclusión a grupos en situación de desventaja, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, en el considerando octavo "Efectos", inciso A), numeral 4, misma que es:

En lo que respecta al proceso electivo del Comité Ejecutivo; del Comité Central; de los CDM, y de la Comisión de Procesos, de cada una de las planillas que participen en el proceso electivo, estas deberán postular de forma obligatoria al menos a una persona que pertenezca a los siguientes grupos en situación de desventaja:

1. **Personas Indígenas.**
2. **Personas Afromexicanas.**
3. **Personas Jóvenes.**
4. **Personas de Diversidad Sexual (LGBTTTIQ+.)**
5. **Personas con Discapacidad.**
6. **Personas Adultas Mayores.**

Lo anterior, con el fin de garantizar un espacio dentro del universo de los órganos internos a elegirse en los que se ordenó a este Instituto, su organización y desarrollo electivo, impulsando con ello la integración mayormente inclusiva dentro de los órganos internos del Partido.

En observancia a lo anterior, fue recibido por este instituto, los siguientes registros de la planilla que se analiza, la cual en su integración **dos personas contiene** para el cumplimiento de la acción afirmativa en materia de inclusión de grupos en situación de desventaja, en lo que respecta a personas jóvenes y personas de la diversidad sexual, por lo que cumple con lo dispuesto en la base séptima, de la convocatoria dirigida a la militancia en general del partido político local Fuerza por México Baja California Sur para acudir a la elección e integración del Comités Directivo Municipal de Los Cabos a celebrarse el 27 de noviembre del 2022, a través del voto libre y secreto.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, en el considerando octavo "Efectos", inciso A), numeral 4.

Con base en lo anterior, que la planilla cumple con la integración de una persona perteneciente a un grupo en situación de desventaja.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo, se aprueba el registro de la planilla del CDM Los Cabos para el proceso de integración de órganos del partido FXMBCS.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se aprueba el registro de la planilla del Comité Directivo Municipal de Los Cabos del Partido Fuerza por México Baja California Sur presentada por la ciudadana Rocío López Medina para participar en las elecciones del 27 de noviembre de 2022, para la integración de órganos del partido político Fuerza por México Baja California Sur, en términos de lo establecido en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba registrar en la lista de candidatas y candidatos para participar en las elecciones del 27 de noviembre de 2022, para la integración de órganos del partido político

Fuerza por México Baja California Sur, la planilla del Comité Directivo Municipal de Los Cabos del Partido Fuerza por México Baja California Sur presentada por la ciudadana Rocío López Medina en términos de lo establecido en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la ciudadana Rocío López Medina, a través del correo proporcionado para tales efectos.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, así como a los Titulares de la Contraloría General y de las Unidades de Cómputo y Servicios Informáticos, de Archivo y de Igualdad de Género y No Discriminación para los efectos correspondientes.

Quinto. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

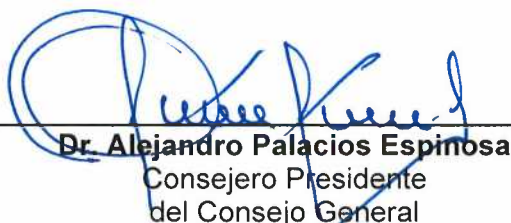
Sexto. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, de fecha 10 de septiembre de 2022.

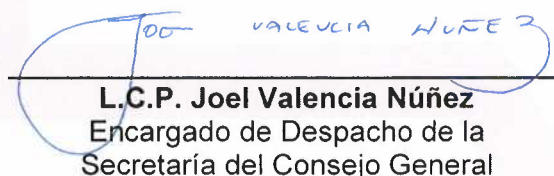
Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx, así como la lista de candidatas y candidatos para participar en las elecciones del 27 de noviembre de 2022, para la integración de órganos del partido político Fuerza por México Baja California Sur en el sitio web institucional <https://eleccionesfxmbcs.ieebcs.org.mx/>.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 17 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General


L.C.P. Joel Valencia Núñez
Encargado de Despacho de la
Secretaría del Consejo General